

26-SEP-2024

APROBADO POR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Vicerrectoría Académica

Resolución No. 2 de 25 de septiembre de 2024

“Por la cual se adiciona la resolución No. 2 de abril 16 de 2013 y se expiden algunas disposiciones especiales aplicables al Laboratorio de Desarrollo, Modelos y Prototipos – LABPRO, adscrito a la Escuela de Arquitectura, Urbanismo y Diseño”

El vicerrector Académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo SEXTO de la resolución rectoral No. 72 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio de la facultad otorgada a la vicerrectoría académica para expedir las disposiciones académicas especiales, que son aquellas que corresponden a las normas específicas requeridas por las distintas Divisiones, áreas, institutos o escuelas, mediante resolución No. 2 de abril 6 de 2013 se expidieron las disposiciones aplicables a los laboratorios de la Universidad del Norte.

Que dichas disposiciones regularon en su primera parte, las normas generales aplicables a todos los laboratorios (capítulos I al IX); en su segunda parte, (capítulo X) se establecieron las normas especiales aplicables cada uno de los laboratorios, adscritos a las distintas divisiones.

Que con la creación del Laboratorio de Desarrollo, Modelos y Prototipos – LABPRO adscrito a la Escuela de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, es necesario expedir las normas especiales que la rigen, adicionando la resolución No. 2 de 2013.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionase la resolución No. 2 de abril 16 de 2013 de la vicerrectoría académica, título X, PARTE ESPECIAL, así:

ESCUELA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

Laboratorio de Desarrollo, Modelos y Prototipos – LABPRO

Normas Especiales que la rigen: Además de las normas generales contenidas en la resolución No. 2 de 2013 de la vicerrectoría académica, LABPRO se regirá por las siguientes disposiciones especiales:

1. El uso del laboratorio requiere la planeación previa del trabajo para conocer los procesos y elementos necesarios para su elaboración.

2. El manejo de reservas del LABPRO por parte los usuarios, se realizará mediante el procedimiento establecido y socializado por la Dirección de Departamento de Diseño.
3. Está prohibido realizar cualquier trabajo autónomo en el área de máquinas o bancos de trabajo en horarios de clase o espacios asignados para actividades académicas dentro de los diferentes espacios del LABPRO, salvo previa autorización del docente a cargo de la clase en curso y acompañamiento del auxiliar de laboratorio.
4. Antes de ingresar al LABPRO los usuarios deben portar los elementos mínimos de protección personal – EPP y seguir las siguientes indicaciones:
 - a. Overol enterizo de manga corta y la talla apropiada, que permita la movilidad del cuerpo y que no se corra el riesgo de atrapamiento en máquinas o tropiezos. El overol siempre deberá portarse de la manera correcta.
 - b. Calzado de seguridad con puntera.
 - c. Cofia en caso de que el largo del cabello esté a la altura de los hombros.
 - d. Prohibido el porte de accesorios como cadenas, relojes, pulseras, anillos u otros elementos que puedan ocasionar talles o atrapamientos con las herramientas y máquinas.
 - e. Se prohíben las uñas largas, naturales o extensiones, que superen la falange distal.
5. Al momento de ingreso al LABPRO, los usuarios deben disponer sus pertenencias en el área y el mobiliario destinado para esta función.
6. El auxiliar de laboratorio o profesor de la asignatura tiene la potestad y autoridad para exigir cualquier tipo de alistamiento especial que considere necesario para el desarrollo de prácticas o trabajos especializados.
7. Si el trabajo a realizar o la maquinaria a operar requiere protección especial, es responsabilidad del usuario portarla en el momento del trabajo. Algunos ejemplos de protección especial: guantes, protección ocular (gafas o pantallas faciales), protector respiratorio para material particulado o para químicos, protección auditiva; entre otros, que se considere necesario para el desarrollo de prácticas o trabajos especializados.

8. Solicitar siempre asesoría al auxiliar de laboratorio o al docente encargado de la asignatura en caso de duda o de no conocer el correcto manejo de las máquinas y herramientas.
9. Solicitar al auxiliar de laboratorio las herramientas necesarias para ejecutar su trabajo de forma segura, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Dirección de Departamento de Diseño.
10. Bajo ninguna circunstancia se realizarán préstamos de herramientas o equipos a estudiantes para uso externo al LABPRO.
11. El préstamo de herramientas o equipos para uso externo al campus de profesores requiere la presentación de un plan de trabajo, con el cual se realizará el trámite de autorización ante la Dirección de Departamento de Diseño.
12. Trabajar siempre con los sistemas de extracción y renovación mecánica de aire según protocolo de funcionamiento e higiene.
13. Ningún usuario podrá operar una máquina, herramienta o equipo que este en uso o préstamo a otra persona.
14. El usuario deberá utilizar sólo aquellas máquinas autorizadas por la Dirección de Departamento de Diseño.
15. Antes de utilizar herramientas o equipos manuales en préstamo, es responsabilidad del usuario revisar el protocolo de seguridad, la condición del equipo y accesorios del mismo.
16. El usuario deberá mantener el área de trabajo limpia y libre de cualquier obstáculo evitando la presencia de otros usuarios cerca de la máquina mientras esta se encuentre en funcionamiento.
17. Por ningún motivo otros usuarios deberán causar algún tipo de distracción al usuario que esté operando una máquina o herramienta.
18. En caso de realizar un trabajo en conjunto en alguna de las máquinas, todos los usuarios deberán contar con los mismos elementos de seguridad.
19. En caso de ausencia, aunque sea por un corto período de tiempo, el usuario debe dejar el área de operación de la máquina despejada para evitar posibles accidentes a otras personas.

20. No se deberá operar, por ningún motivo, una máquina que se encuentre en reparación, esta debe tener una etiqueta de seguridad la cual indique que está fuera de servicio.
21. Las reparaciones o retiros de partes a los equipos y/o herramientas estarán a cargo de personal especializado, autorizado por el Departamento.
22. Antes de trabajar con cualquier sustancia química se debe leer la etiqueta y consultar la hoja de datos de seguridad para su utilización.
23. El manejo y manipulación de Sustancias Químicas Controladas (SQC), estará regido por la normativa vigente institucional que aplique.
24. Las labores de pintura y aerografía se realizarán en el espacio determinado como zona de pintura. Se deberá utilizar siempre la cabina de pintura para todas aquellas operaciones en las que se manipula sustancias volátiles, ya que generalmente pueden ser tóxicas, carcinógenas y mutágenos. (revise su hoja de seguridad antes del uso).
25. Para trabajos con resina, arcilla, barbotina, fibra de vidrio y otros elementos que estén a consideración del auxiliar de laboratorio, se utilizará la parte externa del LABPRO. Se debe evitar el uso de estas sustancias dentro del LABPRO.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB. Corresponde a la decanatura de la Escuela de Arquitectura, Urbanismo y Diseño adelantar las acciones pedagógicas necesarias para su conocimiento y correcta aplicación por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad académica. Copia de la presente resolución será publicada en lugar visible del LABPRO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 25 días del mes de septiembre de 2024.



ALBERTO DE CASTRO
Vicerrector Académico